

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2020

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DENUNCIADO:** ANTONIO GASPAR BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**ACTOS DENUNCIADOS:** PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 134 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECÁMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

**A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **tres de octubre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **tres de octubre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las dieciséis horas del dos de octubre del año en curso, se recibió el oficio número PLE-466/2020, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, actaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de dos de octubre del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/003/2020, compuesta de -30- treinta fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **tres de octubre de dos mil veinte.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2020

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el oficio número PLE-466/2020, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, actaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de dos de octubre del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/003/2020, compuesta de -30- treinta fojas útiles, mediante la cual, en su punto ÚNICO se resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas al ciudadano Antonio Gaspar Beltrán, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en términos del considerando QUINTO de la presente resolución."*

Por tanto, se ordena agregar la resolución de cuenta a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **cuatro de octubre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2020

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo, Guerrero, **cuatro de octubre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el cuaderno provisional del expediente **IEPC/CCE/PES/003/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, en su carácter de representante propietario de Morena ante este Instituto Electoral, en contra del ciudadano Antonio Gaspar Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, por la presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 Constitucional, así como por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.**

Conste.



**GABRIEL VALLADARES TERÁN**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.